



**SHCP**

# **El PbR y el SED en las entidades federativas y municipios**

Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario  
Noviembre de 2008

- La Reforma Constitucional en materia de gasto público y fiscalización publicada en el Diario Oficial el 7 de mayo de este año forma parte de la “Reforma Hacendaria por los que Menos Tienen” aprobada en 2007.
- La Reforma Hacendaria tuvo como uno de sus objetivos fundamentales mejorar sustancialmente la manera en que el Gobierno gasta los recursos para atender las necesidades del país.
- Se cuenta con un plazo de 1 año (fecha límite: 8 de mayo de 2009), para efectuar las reformas legislativas aplicables en los tres órdenes de gobierno que, en su caso, sean necesarias conforme a las nuevas disposiciones.



1. **Presupuesto basado en Resultados**: los tres órdenes de gobierno deberán evaluar los resultados que obtengan con los recursos públicos, a través de instancias técnicas independientes (art. 134).
2. **Fortalecimiento de la fiscalización**: la Cuenta Pública se sujetará a disposiciones que darán mayor certeza jurídica y oportunidad en su revisión, así como se fortalecen las atribuciones de los órganos de fiscalización federal y locales (arts. 74, fracción VI; 79; 116 y 122).
3. **Armonización de la contabilidad gubernamental**: el Congreso expedirá una ley que establezca los criterios y lineamientos a los que se deberá sujetar la contabilidad gubernamental de los 3 órdenes de gobierno y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial (art. 73, fracción XXVIII).
4. **Erogaciones plurianuales para inversión**: se podrán aprobar a nivel federal erogaciones que abarquen más de un ejercicio para los proyectos de inversión que se definan en el PEF (art. 74, fracción IV).



**Los tres órdenes de gobierno deberán evaluar los resultados que obtengan con los recursos públicos, para lo cual deberán:**

- Administrar los recursos económicos de que dispongan bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos.
- El Gobierno Federal y las entidades federativas contarán, respectivamente con instancias técnicas de evaluación independientes (distintas a los órganos de fiscalización) para propiciar que los recursos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados.
- En el caso del gasto federalizado (las participaciones están excluidas), las entidades federativas, los municipios y delegaciones del D.F., observarán la legislación federal (Leyes de Presupuesto –art. 85, fr. I– y de Coordinación Fiscal –art. 49, fr. V–, incluyendo los indicadores que se establezcan con base en ellas), sin perjuicio de que las evaluaciones las llevarán a cabo las instancias técnicas locales.



## EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES

“I. **Los recursos federales** que ejerzan las entidades federativas, los municipios, ... las demarcaciones territoriales del D. F., así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes** de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las Entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal ... **informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.**”



SHCP

## VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

El Coneval coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

**La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.**





Las instancias a cargo de la evaluación del desempeño:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales ... que cumplan con los **requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia** y las que establezcan las disposiciones aplicables;
- II. Todas las **evaluaciones se harán públicas** y al menos deberán **contener**:
  - a) Datos generales del evaluador externo ... ;
  - b) La unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación en la dependencia o entidad;
  - c) Forma de contratación del evaluador externo ... ;
  - d) Tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e) Base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f) Los instrumentos de recolección de información ... ;
  - g) Nota metodológica con las técnicas y modelos utilizados, el diseño por muestreo, especificando las principales características ... ;
  - h) Resumen ejecutivo que describa los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
  - i) Costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;



- III. Las **evaluaciones** podrán efectuarse **respecto de las políticas públicas, los programas** correspondientes **y el desempeño de las instituciones** encargadas de llevarlos a cabo. Se establecerán los **métodos de evaluación** que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las **características de las evaluaciones**;
- IV. Establecerán **programas anuales de evaluaciones**;
- V. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir **información desagregada por sexo** relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, deberán presentar resultados con base en **indicadores, desagregados por sexo**, a fin de que se pueda **medir el impacto y la incidencia de los programas** de manera **diferenciada entre mujeres y hombres**, y
- VI. Deberán dar **seguimiento a la atención de las recomendaciones** que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.





Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, **informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales.**

Reportarán la información relativa a la Entidad Federativa y la de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales en el D. F. en los Fondos que correspondan, así como los **resultados obtenidos.**

La SHCP incluirá los reportes por Entidad Federativa en los informes trimestrales para el Congreso de la Unión.

Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la entrega de dichos informes.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales de los Fondos de Aportaciones Federales ...



SHCP

- V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo (Fondos de Aportaciones Federales) deberá sujetarse a **la evaluación del desempeño** a que se refiere el **artículo 110** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes** de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, **a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos** a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.



- En los recursos federalizados se debe considerar:
  - ✓ Fundamentación jurídica;
  - ✓ Naturaleza de los recursos;
  - ✓ Destino y resultados;
  - ✓ Mecanismo de entrega de los recursos;
  - ✓ Rendición de cuentas;
  - ✓ Evaluación de los resultados;
  - ✓ Transparencia.



Los recursos se transfieren mediante los mecanismos siguientes:

- ✓ **Participación en ingresos federales (Ramo 28).**- conforme al Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Componentes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Otros Conceptos Participables.
- ✓ **Aportaciones Federales (Ramo 33).**- se entregan de acuerdo con el Capítulo V de la LCF. Se compone de 8 fondos de aportaciones:



- Educación Básica y Normal (FAEB);
- Servicios de Salud (FASSA);
- Infraestructura Social (FAIS);
- Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fortamun-DF);
- de Aportaciones Múltiples (FAM);
- Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);
- Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FSP); y
- Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).



- ✓ **Convenios de coordinación**, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales, en los términos de los arts. 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).
- ✓ **Subsidios** que se entregan a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), este último para compensar disminuciones en la RFP.



- ✓ Los recursos del **FIES** son con cargo a ingresos excedentes de origen petrolero y se entregan conforme a lo previsto en la LFPRH (art. 19, fracción IV, incisos a y d) y en el Reglamento de la LFPRH (art. 12).
- ✓ Los recursos del **FEIEF** se asocian al derecho extraordinario por la exportación de petróleo crudo, y se entregan con base en lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos (art. 257) y en el Reglamento de la LFPRH (art. 12 A) y en las Reglas de Operación del FEIEF.

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondo	Art. LCF	Características principales
Fondo General de Participaciones (FGP)	2°	<p>Se constituye con el 20% de la RFP Neta, y que se distribuye con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Crecimiento en el PIB estatal (60%);</li> <li>✓ Crecimiento en la recaudación de impuestos y derechos locales (30%), y</li> <li>✓ Nivel de la recaudación de impuestos y derechos locales (10%).</li> </ul>
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	2-A Fr. III	<p>1% de la RFP, en la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 16.8% para integrar un Fondo de Fomento Municipal, y</li> <li>✓ 83.2% para incrementar el FFM y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen con la Federación en materia de derechos.</li> </ul>



# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondo	Art. LCF	Características principales
Derecho adicional sobre extracción de petróleo	2-A Fr. II	3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, excluyendo el derecho extraordinario sobre la extracción de petróleo, a los municipios colindantes con las fronteras o litorales por los que se realice materialmente la exportación de crudo.
0.136% de la RFP	2-A Fr. I	Aplica para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada o la salida de los bienes que se importen o exporten.

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondo	Art. LCF	Características principales
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	2°	<p>100% de la recaudación es para las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y que hayan celebrado con la Federación convenios de colaboración administrativa en materia de este impuesto.</p> <p>Cuando menos el 20% de la recaudación de este impuesto corresponderá a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.</p>
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	2°	<p>100% de la recaudación es para las entidades adheridas al SNCF y que hayan celebrado con la Federación convenios de colaboración administrativa en materia de este impuesto.</p> <p>Cuando menos el 20% de la recaudación de este impuesto corresponderá a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.</p>

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondo	Art. LCF	Características principales
IEPS (tabacos, cervezas y bebidas alcohólicas)	3-A, fr. I y II	<p>Las entidades participarán de la recaudación sobre los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 20% de la recaudación por la venta de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, y</li> <li>✓ 8% de la recaudación por la venta de tabacos labrados.</li> </ul> <p>Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al Estado.</p>
Bases Especiales de Tributación (BET)	2° fr. III, 3er p.	<p>El BET es una adición al FGP y está determinado por un monto equivalente al 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas en este concepto.</p>

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondos Nuevos	Art. LCF	Características principales
Fondo de Fiscalización (es la fusión de la coordinación en materia de derechos y de la reserva de contingencia de la Ley anterior)	4°	<p>Está conformado por el 1.25% de la RFP de cada ejercicio.</p> <p>Dicho fondo permitirá premiar económicamente las labores de fiscalización de las entidades, conforme a las reglas que expida la SHCP.</p> <p>✓ Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la de la recaudación que de dicho Fondo corresponda a las entidades federativas.</p>
Fondo de Compensación (IEPS: Gasolina y diesel)	4-A	<p>La recaudación derivada de la aplicación del aumento a la gasolina y diesel se dividirá en dos partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando estén adheridas al SNCF y celebren convenio de colaboración con la SHCP.</li> </ol>

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondos Nuevos	Art. LCF	Características principales
Fondo de Compensación (IEPS: Gasolina y diesel)	4-A	<p>Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda a las entidades federativas.</p> <p>2) Las restantes 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles de PIB per cápita no minero y no petrolero.</p> <p>Éste se obtendrá de la diferencia entre el PIB Estatal total y el PIB Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.</p>

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS RAMO 28



**SHCP**

Fondos Nuevos	Art. LCF	Características principales
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4-B	<p>Está conformado con el 0.46% del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos pagado por Pemex Exploración y Producción, en términos de lo previsto en el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos (LFD).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Fondo se distribuirá entre aquellas entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI, y</li> <li>✓ Los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas.</li> </ul>

# MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS RECURSOS



SHCP

<b>Ramo 33</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se transfieren a las tesorerías de los estados y del D. F. (art. 25 de la LCF).</li><li>✓ Los estados entregan a sus municipios el FAIS correspondiente (art. 35 de la LCF).</li><li>✓ El Fortamun-DF se entera a los municipios y a las demarcaciones territoriales del D.F. a través de las entidades (art. 36 de la LCF).</li></ul>
<b>Convenios de Coordinación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Los recursos se transfieren a las entidades a través de sus tesorerías (art. 224 del Reglamento de la LFPRH).</li></ul>
<b>FIES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se entregan mediante anticipos, a través del Fiduciario (Banobras), quien canaliza los recursos a las entidades una vez que cubrieron los requisitos establecidos en los Lineamientos respectivos.</li></ul>

# SEGUIMIENTO Y CONTROL



**SHCP**

<p><b>Ramo 28</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los gobiernos locales aplican y comprueban los recursos conforme a sus propias leyes.</li> <li>✓ Asimismo, los administran y ejercen conforme a sus propias leyes (art. 49 de la LCF).</li> </ul>
<p><b>Ramo 33</b></p>	<p>Control y supervisión (arts. 49 de la LCF) desde el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comienzo de la presupuestación hasta la entrega de recursos (SFP).</li> <li>✓ Recepción hasta su erogación (autoridades locales).</li> <li>✓ Fiscalización (autoridades locales y federales).</li> </ul>
<p><b>Convenios de Coordinación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los recursos no pierden su carácter federal (arts. 82 y 83 LFPRH).</li> <li>✓ El control y supervisión se establece en el convenio.</li> <li>✓ Fiscalización (autoridades locales y federales).</li> </ul>
<p><b>FIES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El control se define en los Lineamientos.</li> <li>✓ Como subsidios federales, la comprobación es conforme a las disposiciones federales y las locales, en lo conducente.</li> </ul>



# RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN



**SHCP**

<p><b>Ramo 28</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La SHCP, en los informes trimestrales, reporta la evolución de la RFP y lo pagado (art. 3º de la LCF).</li> <li>✓ Información similar se entrega cada mes a la Cámara de Diputados (art. 107 de la LFPRH).</li> <li>✓ Los gobiernos locales informan conforme a sus leyes.</li> </ul>
<p><b>Ramo 33</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El ejercicio y destino lo informan los gobiernos locales trimestralmente (arts 48 y 49 de la LCF).</li> <li>✓ Informan mediante el sistema del formato básico.</li> <li>✓ La SHCP lo incluye en los informes trimestrales al H. Congreso de la Unión (art. 48 de la LCF).</li> </ul>
<p><b>Convenios de Coordinación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Trimestralmente informan al Ejecutivo Federal (art. 85, fr. II, LFPRH).</li> <li>✓ Se reporta en el sistema del formato básico.</li> <li>✓ SHCP lo incluye en los informes al H. Congreso de la Unión (art. 48 de la LCF y 85 de la LFPRH).</li> </ul>
<p><b>FIES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las entidades remiten al Ejecutivo Federal un informe trimestral.</li> <li>✓ SHCP lo incluye en los informes trimestrales (art. 48 de la LCF y 85, fr. II de la LFPRH).</li> </ul>



<p><b>Ramo 28</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SHCP publica en el DOF el calendario y fórmulas utilizadas, así como el monto para cada entidad federativa (art. 3º de la LCF).</li> <li>✓ Los gobiernos locales publican esa información en su Periódico Oficial (art. 6º de la LCF).</li> </ul>
<p><b>Ramo 33</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El reporte sobre ejercicio y destino de los recursos se pone a disposición en la página de Internet de la SHCP.</li> <li>✓ Los gobiernos locales la publican en sus órganos de difusión y está a disposición en Internet (art. 48 de la LCF).</li> </ul>
<p><b>Convenios de Coordinación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El reporte del ejercicio está en la página de Internet de la SHCP.</li> <li>✓ Los gobiernos locales lo publican en sus órganos locales y está a disposición en su portal de Internet (art. 85, fr. II, LFPRH).</li> </ul>
<p><b>FIES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Las entidades informan en su Cuenta Pública y en los informes sobre gasto público.</li> <li>✓ Promueven la publicación de los proyectos financiados.</li> <li>✓ Lo publican en sus órganos locales y está a disposición en su portal de Internet (art. 85, fr. II, LFPRH).</li> </ul>